


Código D-SDJ-CE- 16	<b>DISTRITO DE TURBO</b>	
Versión: 1	<b>NIT: 890981138-5</b>	
Fecha de Actualización: febrero de 2025	<b>AVISO DE LIMITACION A MIPYME SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>	
Página: 1 de 5		

**AVISO LIMITACION A MIPYME  
DISTRITO DE TURBO**

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
Nº 008 DE 2025**

**OBJETO: “DOTACIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO DE TURBO”**

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso, la convocatoria se limitará a Mipymes, siempre y cuando se cumpla lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que indican:

*"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*


*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

*PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

Código D-SDJ-CE- 16	<b>DISTRITO DE TURBO</b>	
Versión: 1	<b>NIT: 890981138-5</b>	
Fecha de Actualización: febrero de 2025	<b>AVISO DE LIMITACION A MIPYME SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>	
Página: 2 de 5		

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4.** *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

**PARÁGRAFO 1.** *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

**PARÁGRAFO 2.** *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*


**PARÁGRAFO 3.** *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

**PARÁGRAFO 4.** *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*


### **MANIFESTACIONES DE INTERES DE MIPYMES RECIBIDAS:**

De conformidad con lo establecido en la invitación pública y en los artículos ibidem, EL DISTRITO DE TURBO, recibió dentro de la plataforma del SECOP II, **siete (07) MANIFESTACIONES DE INTERÉS** de las cuales cuatro (04) solicitaron limitación de la presente convocatoria a **MIPYMES del ORDEN DEPARTAMENTAL** y tres (03) solicitaron limitación a **MIPYMES del ORDEN MUNICIPAL**, así:

Nro.	Nombre o Razón Social	Domicilio Principal	Cumple/No Cumple	Fecha de solicitud
1	<b>ARHO SOLUCIONES S.A.S.</b> NIT 901340136-1 representada legalmente por: <b>KATHERINE ARBELAEZ HENAO</b> , identificada con	KM 2VIA CALDAS AMAGA SEC RETORNO LA TOLVA BG 1	<b>Cumple</b> ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el	1/08/2025 4:29:22 PM

Código D-SDJ-CE- 16	<b>DISTRITO DE TURBO</b>	
Versión: 1	<b>NIT: 890981138-5</b>	
Fecha de Actualización: febrero de 2025	<b>AVISO DE LIMITACION A MIPYME SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>	
Página: 3 de 5		


	cedula de ciudadanía No. 1.152.452.740	Caldas, Antioquia, (Departamental)	representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Allega solicitud, suscrita por el Representante legal y el contador y Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición: 18/07/2025	
2	<b>CONSTRUCCIONES TRANSPORTES Y SUMINISTROS J.F.A. S.A.S.</b> NIT 900824176-9, representada legalmente por: JHON FREDY ARBELAEZ AGUDELO identificado con cedula de ciudadanía No. 98.625.099	KM 2 VIA CALDAS - AMAGA RETORNO LA TOLVA, Caldas, Antioquia (Departamental)	<b>Cumple</b> ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación Allega solicitud, suscrita por el Representante legal y el Contador y Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición: : <b>23/07/2025 - -</b>	1/08/2025 4:27 PM
3	<b>ALPHA B-D.</b> Nit 15348424-9., representada legalmente por el señor JHOBERT HUMBERTO LOPEZ CASTAÑEDA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 15.348.424	Carrera 50 54 51 Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, (Departamental)	<b>Cumple</b> ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Allega solicitud, suscrita por el Representante legal y el contador, y Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición: : 01/07/2025- <b>GRUPO III - MICROEMPRESAS</b>	1/08/2025 2:54 PM
4	<b>REPRESENTACIONES DAGLO S.A.S.</b> ,NIT:N°900574187-6 representado legalmente por la señora Gloria Vallejo Castañeda identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.430.205	Carrera 70 26 A 3 Municipio: Medellín, Antioquia	<b>Cumple</b> ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Allega solicitud, suscrita por el Representante legal y el	1/08/2025 2:56:46 PM

Código D-SDJ-CE- 16	<b>DISTRITO DE TURBO</b>	
Versión: 1	<b>NIT: 890981138-5</b>	
Fecha de Actualización: febrero de 2025	<b>AVISO DE LIMITACION A MIPYME SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>	
Página: 4 de 5		

			<p>contador, y registro mercantil con fecha de expedición: : 03/06/2025- <b>GRUPO III - MICROEMPRESAS</b></p>	
5	<p><b>INVERSIONES TURBOTEX S.A.S-</b> NIT : 901395050-1, representada legalmente por LUIS ALBERTO MURILLO DIAZ identificado con la cedula de ciudadanía N° 71,353,409.</p>	<p>CL 104 14-100 – Barrio-Centro Municipio: Turbo, Antioquia (MUNICIPAL)</p>	<p><b>Cumple</b> ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación Allega solicitud, suscrita por el Representante legal y el contador y Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición: : 25/07/2025- <b>GRUPO III - MICROEMPRESAS</b></p>	<p>05/08/2025 8:38:52 AM</p>
6	<p><b>INVERSIONES Y TRAMITES IVAN S.A.S.</b>NIT : 900974803-1, representada legalmente por IVAN GABRIEL CUESTA ROMAÑA identificado con la cedula de ciudadanía N° 71.984.515.</p>	<p>CR 17 100-51 - Juan xxiii Municipio: Turbo, Antioquia</p>	<p><b>Cumple</b> ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación Allega solicitud, suscrita por el Representante legal y el contador y Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición: : 03/07/2025- <b>GRUPO III - MICROEMPRESAS</b></p>	<p>5/08/2025 8:54:44 AM</p>
7	<p>LEONARDO FABIO VILLANUEVA ARIZABALETA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1028013556, Establecimiento de comercio <b>360 PUBLICIDAD, BRADING, MARKETING Y COMUNICACIONES</b> NIT.1028013556-2</p>	<p>CL 100 17 - 134 Barrio- JUAN XXIII Municipio: Turbo, Antioquia</p>	<p><b>No Cumple</b> ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Allega solicitud, suscrita por el Representante legal y el contador, y registro mercantil con fecha de expedición: 31/07/2025- -</p>	<p>08/05/2025 9:24:31 AM</p>

Que de acuerdo con lo anterior se tiene que se cumplieron los requisitos para limitar el presente proceso de contratación a Mipymes Territoriales.

Km. 1 vía a Medellín | Telefono 8273273

Código D-SDJ-CE- 16	<b>DISTRITO DE TURBO</b>	
Versión: 1	<b>NIT: 890981138-5</b>	
Fecha de Actualización: febrero de 2025	<b>AVISO DE LIMITACION A MIPYME SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>	
Página: 5 de 5		

Que en este orden de ideas y siguiendo el espíritu de la norma, el cual no es otro sino el de impulsar las pequeñas economías en los diferentes niveles y territorios, el Distrito de Turbo, limitará el presente proceso a MIPYMES MUNICIPAL, por cuanto con ello se busca fortalecer las economías locales.

Conforme lo anterior y de conformidad con lo establecido en la invitación publica y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, EL DISTRITO DE TURBO limitará el presente proceso a **MIPYMES MUNICIPAL**.

**Original firmado**  
**JOYCE CAROLINA DOMÍNGUEZ B.**  
 Jefe oficina de contratación

Proyectó	Revisó	Aprobó
Leidy Mosquera Cáceres. P.U.	Joyce Carolina Domínguez Ballesteros. Jefe de Oficina Contratación.	Joyce Carolina Domínguez Ballesteros. Jefe de Oficina Contratación.
Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		